

noce, queda notificado a través del presente anuncio, pudiendo presentar las alegaciones al trámite de Calificación Ambiental, en el plazo de veinte desde su publicación, de este edicto.

Dúrcal, 22 de enero de 2012.- El Alcalde-Presidente, fdo.: José Manuel Pazo Haro.

NUMERO 825

AYUNTAMIENTO DE DURCAL (Granada)

Complemento de prestación del personal funcionario y laboral régimen S. Social

EDICTO

Se hace saber que en sesión plenaria celebrada el día 20 de diciembre de 2012, se adoptó el siguiente acuerdo:

ANEXO I. COMPLEMENTO DE LA PRESTACION DEL PERSONAL FUNCIONARIO INCLUIDO EN EL REGIMEN GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y EL PERSONAL LABORAL A SU SERVICIO EN LAS SITUACIONES DE INCAPACIDAD TEMPORAL.

Expone someramente el Sr. Alcalde.

En relación con el asunto de referencia y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 97.1 y 82.2 del ROF, esta Comisión Informativa acordó por unanimidad de los concejales presentes (4), elevar al Pleno el siguiente dictamen:

Vista la solicitud del Comité de empresa en la que se indica que en la sesión celebrada por la Comisión Mixta paritaria celebrada el 19 de noviembre se acordó complementar los supuestos incapacidad temporal.

Visto el informe emitido por la Secretaría de la corporación de 12 de diciembre de 2012 y de conformidad con el artículo 9 Real Decreto 20/2012 de 13 de julio.

Primero.- Incorporar al vigente convenio colectivo / acuerdo de funcionarios del Ayuntamiento de Dúrcal el siguiente acuerdo como anexo 1:

El Ayuntamiento de Dúrcal, en el ámbito de sus respectivas competencias, complementa las prestaciones que perciba el personal funcionario incluido en el Régimen General de Seguridad Social y el personal laboral a su servicio en las situaciones de incapacidad temporal, en lo siguientes términos:

1.º Cuando la situación de incapacidad temporal derive de contingencias comunes, durante los tres primeros días, se reconoce un complemento retributivo hasta alcanzar como máximo el cincuenta por ciento de las retribuciones que se vengán percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad. Desde el día cuarto hasta el vigésimo, ambos inclusive, el complemento que se suma a la prestación económica reconocida por la Seguridad Social deberá ser tal que, en ningún caso, sumadas ambas cantidades, se supere el setenta y cinco por ciento de las retribuciones que vinieran correspondiendo a dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad. A partir del día vigésimo primero y hasta el nonagésimo, ambos inclusive, se reconoce la totalidad de las retribuciones básicas, de la presta-

ción por hijo a cargo, en su caso, y de las retribuciones complementarias.

2. Cuando la situación de incapacidad temporal derive de contingencias profesionales, la prestación reconocida por la Seguridad Social será complementada durante todo el período de duración de la misma, hasta el cien % de las retribuciones que viniera percibiendo dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

Este Ayuntamiento determina respecto a su personal, los supuestos en que con carácter excepcional y debidamente justificado el complemento alcanza durante todo el período de duración de la incapacidad el 100% de las retribuciones que vinieran disfrutando en cada momento. A estos efectos, se considerarán en todo caso debidamente justificados los supuestos de hospitalización, intervención quirúrgica o supuestos análogos.

Segundo.- El Convenio Colectivo incorpora el anexo 1, como parte integrante del mismo, su vigencia será de 1 año.

Tercero.- Ordenar su publicación en el BOP.

Cuarto.- Autorizar al Sr. Alcalde, para la firma de cuantos documentos y actuaciones se deriven del presente acuerdo.

El Alcalde, fdo.: José Manuel Pazo Haro.

NUMERO 894

AYUNTAMIENTO DE DURCAL (Granada)

Sustitución Alcaldía

EDICTO

Por resolución de Alcaldía nº 25/2013 de fecha 25 de enero 2013, acordó que el Segundo Teniente de Alcalde D. Antonio Palacios Terrón, le sustituirá en la totalidad de sus funciones 25 de enero de 2013 hasta 4 de febrero de 2013.

Lo que remito se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Dúrcal, 25 de enero de 2013.- El Alcalde, fdo.: José Manuel Pazo Haro.

NUMERO 895

AYUNTAMIENTO DE DURCAL (Granada)

Padrones

EDICTO

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Dúrcal en sesión celebrada el día 24 de enero de 2013 procedió a la: